

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 6 5

Villavicencio, **25 OCT 2018**

MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: PABLO ELADIO ALBA MEDINA
DEMANDADO: ADALBERTO ROJAS TOMEDES – DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA y DORA NELLY TORRES RODRÍGUEZ-CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00391-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En Sala extraordinaria realizada el 24 de octubre del 2018, se adoptó la decisión de requerir al señor PABLO ELADIO ALBA MEDINA, a fin de que se acerque a este estrado judicial y a través de declaración juramentada, ratifique lo manifestado en escrito del 09 de octubre de 2018, en cuanto a la solicitud de pérdida de investidura denominada por él como “escrito apócrifo”.

Por lo anterior, se fijará como fecha para recepcionar la declaración juramentada del señor PABLO ELADIO ALBA MEDINA, el día 02 de noviembre de 2018 a las 09:00 a.m., previo acuerdo con el interesado.

En consecuencia, se ordenará que **por secretaria** se cite vía correo electrónico al señor PABLO ELADIO ALBA MEDINA, a fin de que comparezca el día y hora fijada para llevar a cabo la diligencia de declaración juramentada.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente decidir sobre lo expuesto por el señor PABLO ELADIO ALBA MEDINA, relativo a la falsedad de la solicitud de pérdida de investidura presentada ante este Tribunal, se hace necesario suspender el trámite de notificación personal ordenado a través de despacho comisorio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida – Guainía, hasta tanto no se resuelva sobre la continuación del proceso, razón por la cual, se ordenará que por secretaria se comunique la presente decisión al referido Juzgado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de declaración juramentada el 02 de noviembre de 2018 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, CITAR al señor **PABLO ELADIO ALBA MEDINA** via correo electrónico, para efectos de que comparezca el día y hora fijados para llevar a cabo la recepción de la declaración juramentada.

TERCERO: POR SECRETARIA, comuníquese al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida – Guainía, la presente decisión, esto es, la suspensión del trámite de notificación personal al señor **ADALBERTO ROJAS TOMEDES**.

CUARTO: POR SECRETARIA, una vez ejecutoriada la presente providencia y surtida las correspondientes citaciones y comunicación, ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada